



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 179-2019-SUNEDU/CD

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTOS:

Las Solicitudes de modificación de licencia institucional (en adelante, SMLI) con Registros de Trámite Documentario N° 005713-2019-SUNEDU-TD del 8 de febrero de 2019 y N° 009974-2019-SUNEDU-TD del 5 de marzo de 2019, presentadas por la Universidad Católica San Pablo¹ (en adelante, la Universidad); y, el Informe técnico de modificación de licencia N° 026-2019-SUNEDU-DILIC-EV del 23 de diciembre de 2019 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic).

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 042-2017-SUNEDU/CD del 18 de octubre de 2017, publicada el 22 de octubre de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano", se otorgó la licencia institucional a la Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus tres (3) locales ubicados en el distrito, provincia y departamento de Arequipa, con una vigencia de seis (6) años, en la que se reconocen doce (12) programas existentes: nueve (9) conducentes al grado de bachiller; y tres (3), al grado de maestro.

El Capítulo IV del "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional", aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD (en adelante, Reglamento de Licenciamiento), establece el procedimiento de modificación de la licencia institucional que permite a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) verificar y garantizar que la modificación solicitada no incida negativamente en las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) que la universidad acreditó a nivel institucional.

Al respecto, el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Licenciamiento señala que el procedimiento de modificación de licencia institucional se rige por las reglas del procedimiento de licenciamiento institucional, a excepción de lo previsto en los artículos 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 18 y 21. Asimismo, los literales "b)" y "c)" del numeral 31.1 del artículo 31 del referido reglamento establecen como supuestos de modificación de licencia institucional, respectivamente, la creación de local y la creación de programas conducentes a grados y títulos.

El 8 de febrero de 2019, mediante el Anexo N° 8, la Universidad presentó su SMLI referida a la creación de un establecimiento en la sede Arequipa (SL04), ubicado en Calle Ripacha 171, Cercado, distrito, provincia y departamento de Arequipa, con laboratorios y talleres de algunos programas existentes y de los programas nuevos²; así como a la creación de seis (6) programas de estudio conducentes a grado académico de maestro: (i) Maestría en Ingeniería Estructural, (ii) Maestría en Gerencia de Operaciones y Logística, (iii) Maestría en Gestión Pública y Políticas Públicas, (iv) Maestría en Internet de las Cosas, (v) Maestría en Dirección de la Construcción; y, (vi)

¹ Inscrita en la Partida Registral N° 11009996 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP

² Conforme se detalla en las tablas N° 2 y en el Anexo N° 04 del Informe técnico de modificación de licencia N° 026-2019-SUNEDU-DILIC-EV del 23 de diciembre de 2019.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Maestría en Humanidades (los cinco primeros en modalidad presencial y el sexto en modalidad semipresencial), todos ellos a ser dictados en el local SL01, ubicado en Urb. Campiña Paisajista S/N Quinta Vivanco, haciendo uso, en algunos casos, de laboratorios de los locales SL02, ubicado en Calle Sucre 601, Cercado, y SL04, ubicado en Calle Ripacha 171, Cercado, todos en el distrito, provincia y departamento de Arequipa.

El 5 de marzo de 2019, mediante Anexo N° 8, la Universidad presentó una nueva SMLI, referida a la creación de cinco (5) programas de estudio en la modalidad presencial, cuatro (4) de ellos conducentes al grado académico de bachiller: (i) Ingeniería Ambiental con mención en Gestión Ambiental, (ii) Ingeniería Ambiental con mención en Salud y Remediación Ambiental, (iii) Ingeniería Mecatrónica, (iv) Arquitectura y Urbanismo; y, uno (1) conducente al título de segunda especialidad profesional: (i) Segunda Especialidad en Aprendizaje Basado en Proyectos. Programas que serán dictados en el local SL01 y harán uso de laboratorios y talleres de los locales SL02 y SL04.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de julio de 2019, se modificaron los artículos 15, 26, 27 y 28 del Reglamento de Licenciamiento; se establecieron los supuestos para la modificación de licencia institucional³; y se consignaron además los requisitos aplicables para cada uno de ellos.

Mediante Resolución de Trámite N° 1 del 12 de agosto de 2019, la Dilic dispuso la acumulación de las dos (2) SMLI presentadas por la Universidad.

Revisada la documentación remitida por la Universidad, mediante Oficio N° 337-2019-SUNEDU-02-12 del 22 de agosto de 2019, la Dilic comunicó a la Universidad las observaciones a su SMLI, y le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para que presente la documentación que las subsane. En mérito a ello, el 10 de septiembre de 2019, mediante escrito s/n⁴, la Universidad remitió información y documentación con el objetivo de subsanar las observaciones.

Mediante Oficio N° 586-2019-SUNEDU-02-12 del 3 de diciembre de 2019, se notificó a la Universidad la Resolución de Trámite N° 3, mediante la cual se resolvió realizar una Diligencia de Actuación Probatoria (en adelante, DAP) los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2019, en los locales de la Universidad ubicados en Urb. Campiña Paisajista S/N Quinta Vivanco (SL01), Calle Sucre 601, Cercado (SL02) y Calle Ripacha 171, Cercado (SL04), todos en el distrito, provincia y departamento de Arequipa.

La referida diligencia se realizó en las fechas y lugares programados. Más adelante, el 18 de diciembre de 2019, mediante escrito s/n⁵, la Universidad remitió información complementaria requerida durante la DAP.

El 23 de diciembre de 2019, la Dilic emitió el Informe técnico de modificación de licencia N° 026-2019-SUNEDU-DILIC-EV, el cual concluyó con resultado favorable y dispuso la remisión del expediente al Consejo Directivo para que, de ser el caso, emita la resolución que corresponda.

³ Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU-CD, modificado por el artículo 2 de la Resolución N° 096-2019-SUNEDU-CD.
(...)

Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional

31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, en los siguientes escenarios: (a) creación de filial, (b) creación de local, (c) creación de programa conducente a grados y títulos, (d) cambio de denominación y/o creación de mención, (e) cambio de modalidad; y, (f) cambio de locación.

⁴ Con Registro de Trámite Documentario (RTD) N° 038617-2019-SUNEDU-TD.

⁵ Con RTD N° 053440-2019-SUNEDU-TD.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Según el análisis contenido en el informe técnico antes referido, el nuevo establecimiento propuesto, (SL04), es de uso exclusivo; cuenta con licencia de funcionamiento municipal; tiene disponibilidad de los servicios básicos de luz, agua, desagüe, telefonía e internet; y alberga laboratorios y talleres equipados y otros ambientes necesarios para la prestación del servicio público de educación superior universitaria.

De igual forma, la Universidad justificó la creación de los once (11) programas de estudio propuestos, basándose en la problemática nacional y regional, así como en la demanda laboral. Asimismo, la Universidad presentó la cuantificación de la demanda y oferta laboral y de la brecha existente en las mismas, y los criterios de delimitación de la demanda educativa para los once (11) nuevos programas, destacando una serie de actores estratégicos relevantes para la absorción de futuros profesionales en los programas nuevos propuestos.

Respecto a los planes de estudio de la nueva oferta académica se verificó que se encuentran conforme a lo establecido en los artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Además, se evidencia que diez (10) de los once (11) programas propuestos se brindarán en la modalidad presencial, y que el del programa de Maestría en Humanidades se brindará en modalidad semipresencial. Todos los nuevos programas cumplen con el contenido mínimo de créditos exigidos por la Ley Universitaria: doscientos (200) créditos académicos para los programas de pregrado; cuarenta y ocho (48) créditos académicos para los programas de maestría; y cuarenta (40) créditos académicos en el caso del programa de segunda especialidad profesional.

Asimismo, la Universidad cuenta para la nueva oferta educativa con ambientes especializados, laboratorios, aulas de enseñanza, disponibilidad horaria, ambientes para docentes y equipamiento para la prestación del servicio educativo en sus locales de Urb. Campiña Paisajista S/N Quinta Vivanco (SL01), de Calle Sucre 601, Cercado (SL02) y de Calle Ripacha 171, Cercado (SL04), todos ubicados en el distrito, provincia y departamento de Arequipa.

La Universidad cuenta con cuatrocientos noventa y tres (493) docentes para el periodo académico 2019-II, de los cuales cincuenta y nueve (59) docentes son considerados para la enseñanza de los nuevos programas de estudio en el primer año de funcionamiento de los mismos.

Respecto al régimen de dedicación y categoría docente, la Universidad cuenta con una plana docente que cumple con lo establecido en el numeral 28.5 del artículo 28 y en el artículo 82 de la Ley Universitaria. Se constató que el 26.37% de los docentes a nivel institucional laboran bajo el régimen de dedicación a tiempo completo y que cuenta con treinta y dos (32) docentes registrados en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica- Renacyt; por lo que no se incide negativamente en las CBC verificadas en el procedimiento de licenciamiento institucional.

Por otro lado, la Universidad cuenta con producción científica en *Web of Science* y *Scopus*, en las áreas temáticas que se relacionan a los nuevos programas de estudio.

Con relación a la sostenibilidad financiera, los once (11) programas de estudio presentados por la Universidad como nueva oferta académica son sostenibles financieramente, generando flujos positivos, de acuerdo a las proyecciones de sus ingresos, que pueden cubrir los costos, gastos y las obligaciones de corto plazo.

La Universidad cuenta con acervo bibliográfico físico y digital vinculado a los once (11) programas de estudio propuestos, así como servicios e instalaciones para los estudiantes y docentes.





2. Del Informe técnico de modificación de licencia

El Informe técnico de modificación de licencia N° 026-2019-SUNEDU-DILIC-EV del 23 de diciembre de 2019 de la Dilic, contiene la evaluación integral de los requisitos aplicables requeridos en los literales b) y c) del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), en tanto este Consejo Directivo se encuentra conforme con el análisis del cumplimiento de las CBC expuesto en el Informe técnico de modificación de licencia N° 026-2019-SUNEDU/DILIC-EV del 23 de diciembre de 2019, el referido informe motiva y fundamenta la presente resolución, por lo que forma parte integrante de la misma.

Asimismo, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 026-2016-SUNEDU-CD que aprueba el reglamento de tratamiento de la información confidencial en los procedimientos administrativos de la Sunedu, se ha cumplido con la reserva de información con carácter confidencial que pudiera contener el informe antes señalado.

En virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, el numeral 15.1 del artículo 15, y el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los artículos 26 al 31 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD; y, a lo acordado en la sesión del Consejo Directivo N° 049-2019.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Católica San Pablo y RECONOCER la creación de un establecimiento el cual cuenta con laboratorios y talleres para brindar el servicio conducente a grado académico y título profesional de los programas de estudio impartidos por la Universidad, conforme se detalla en Tabla N° 05 del Informe técnico de modificación de licencia N° 026-2019-SUNEDU/DILIC-EV del 23 de diciembre de 2019, el mismo que se suma a los locales reconocidos en la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual se otorgó la licencia institucional.

TABLA N° 1. Local nuevo

Código de Local	Distrito	Provincia	Departamento	Dirección
SL04	Arequipa	Arequipa	Arequipa	Calle Ripacha 171, Cercado

SEGUNDO.- APROBAR la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Católica San Pablo y RECONOCER la creación de once (11) programas de estudio: seis (6) conducentes al grado académico de maestro; cuatro (4) conducentes a grado académico de bachiller y título profesional; y uno (1) conducente a título de segunda especialidad profesional a impartirse en su local SL01, ubicado en Urb. Campiña Paisajista S/N Quinta Vivanco, los mismos que harán uso de los laboratorios y talleres de los locales SL02, ubicado en Calle Sucre 601, Cercado, y SL04, ubicado en Calle Ripacha 171, Cercado, todos en el distrito, provincia y departamento de Arequipa; sumándose a la oferta del servicio educativo superior universitario, reconocida en la





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Resolución del Consejo Directivo N° 042-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual se otorgó la licencia institucional, según el siguiente detalle:

TABLA N° 2. Programas nuevos de Maestría

N°	Denominación del programa	Grado académico que otorga	Código de local
1	Maestría en Ingeniería Estructural	Maestro en Ingeniería Estructural	SL01, SL02, SL04
2	Maestría en Gerencia de Operaciones y Logística	Maestro en Gerencia de Operaciones y Logística	SL01, SL04
3	Maestría en Gestión Pública y Políticas Públicas	Maestro en Gestión Pública y Políticas Públicas	SL01, SL04
4	Maestría en Internet de las Cosas	Maestro en Internet de las Cosas	SL01, SL04
5	Maestría en Dirección de la Construcción	Maestro en Dirección de la Construcción	SL01, SL02, SL04
6	Maestría en Humanidades	Maestro en Humanidades	SL01, SL04

TABLA N° 3. Programas Nuevos de Pregrado

N°	Denominación del programa	Grado académico que otorga	Título que otorga	Código de Local
7	Ingeniería Ambiental con mención en Gestión Ambiental	Bachiller en Ingeniería Ambiental	Ingeniero Ambiental	SL01, SL02, SL04
8	Ingeniería Ambiental con mención en Salud y Remediación Ambiental	Bachiller en Ingeniería Ambiental	Ingeniero Ambiental	SL01, SL02, SL04
9	Ingeniería Mecatrónica	Bachiller en Ingeniería Mecatrónica	Ingeniero Mecatrónico	SL01, SL02, SL04
10	Arquitectura y Urbanismo	Bachiller en Arquitectura y Urbanismo	Arquitecto	SL01, SL02, SL04

TABLA N° 4. Programa Nuevo de Segunda Especialidad

N°	Denominación del programa de Segunda Especialidad	Denominación del Título que otorga	Código de local	Denominación del programa de pregrado al que se vincula
11	Segunda Especialidad en Aprendizaje Basado en Proyectos	Segunda Especialidad en Aprendizaje Basado en Proyectos	SL01, SL04	Educación

TERCERO. – REQUERIR a la Universidad Católica San Pablo:

- (i) Que, antes del inicio de los periodos académicos 2020-I y 2020-II, presente evidencias de los avances en la reducción del número de docentes en plazo de adecuación junto con un Informe actualizado sobre dicha situación.
- (ii) Que, antes del inicio del semestre académico 2020-II, presente los informes sobre la implementación del laboratorio SL04LA01, Laboratorio de Diseño y Prototipado; y antes del inicio del semestre académico 2023-I, presente informes sobre la implementación del Laboratorios de Meteorología y Climatología y del Laboratorio de Procesos de Fabricación (PDF) de acuerdo a su plan de implementación. Así también, antes del inicio de cada periodo académico desde el 2022-I hasta el 2025-I, la Universidad deberá presentar los informes sobre la implementación de diez (10) nuevos talleres planificados para el programa de Arquitectura y Urbanismo.

CUARTO. - PRECISAR que la presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que quede consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo mediante la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución y el Informe técnico de modificación de licencia N° 026-2019-SUNEDU-DILIC-EV del 23 de diciembre de 2019 a la Universidad Católica San Pablo, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario a realizar el trámite correspondiente.

SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

SÉTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución y el Informe técnico de modificación de licencia N° 026-2019-SUNEDU-DILIC-EV en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Carlos Martín Benavides Abanto
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu